



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 10 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El expediente administrativo de solicitud de Divorcio Ulterior N° 26275-2015 de fecha 02 de diciembre del 2015, presentado por la señora LAURA TRONCOSO ESTRADA en concordancia con lo establecido con el Artículo 7° de la Ley N° 29227, asimismo la Resolución de Alcaldía N° 222-A-2015-MDSS-SG, de fecha 14 de Julio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de Marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Región del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-A-2015-MDSS-SG, de fecha 14 de julio del 2015, se declara Fundada la solicitud de Separación Convencional de WILLIAM FERNANDO VARGAS ZEBALLOS y LAURA TRONCOSO ESTRADA, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos por el Art. 5° de la Ley N° 29227 y los Arts. 5° y 6° de su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante expediente administrativo N° 26275-2015 de fecha 02 de diciembre del 2015, LAURA TRONCOSO ESTRADA, solicita acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Distrital de San Sebastián declare La Disolución de su Vínculo Matrimonial con WILLIAM FERNANDO VARGAS ZEBALLOS, transcurrido el plazo de ley;

Que, mediante informe N° 087-2015-OSCDU-GALSJS/MDSS, de fecha 07 de diciembre del 2015, el abogado designado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior verifica que ha transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional, por lo que concluye que debe declararse fundada la solicitud de disolución del vínculo matrimonial, conforme lo señala en el artículo 7° de la Ley 29227 concordante con el artículo 13° del Decreto supremo N° 009-2008-JUS;





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial interpuesta por doña **LAURA TRONCOSO ESTRADA**, y en consecuencia, **DECLÁRESE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** entre **WILLIAM FERNANDO VARGAS ZEBALLOS** y **LAURA TRONCOSO ESTRADA**, matrimonio celebrado en fecha 21 de diciembre del 2012, ante la Municipalidad Distrital de San Pedro, provincia de Canchis, región del Cusco.



Artículo Segundo.- DISPONER, la inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Personas de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral N° X - Cusco; y gírese oficio al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro para su correspondiente inscripción y anotación marginal en el Acta de Matrimonio correspondiente, gírese el oficio al RENIEC para el correspondiente cambio de estado civil de los administrados en sus respectivos documentos de identidad.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior realizado ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LZCH/LEPP/SG
CC
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Alcalde
Sicua Cahuaña
ALCALDE

